Proceso	:	RESTITUCION DE TENENCIA.
Radicado	:	2022-00318-00
Demandante :		BANCO DE BOGOTA D.C.
Demandado :		GUILLERMO SERRANO PRADA

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 15 de marzo de 2024.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por auto de fecha 22 de febrero de 2024, se fijó como fecha para la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución el día 05 de abril de 2024 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), sin embargo, para ese día, la titular de este despacho judicial tiene agendado ese día otra actividad que es ineludible, razón por la cual se dispondrá reprogramar la audiencia en mención.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha de esta providencia no se ha cumplido con la ENTREGA del bien inmueble casa de habitación junto con el lote de terreno en que esta edificada, ubicado en la Calle 11 # 9-44 del municipio de Lebrija – Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-2630, al BANCO DE BOGOTÁ S.A., y como quiera que, conforme se consideró en párrafo anterior, no es posible realizar la diligencia de entrega en la fecha programada, esta Juez dispone fijar como nueva fecha el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024, A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM),** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia, es decir, realizar la restitución del inmueble antes descrito, al BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de su apoderado judicial o quien haga sus veces; requiriéndose a la parte interesada para que preste todos los medios necesarios para el desplazamiento de los servidores del juzgado al lugar de la diligencia.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional del municipio de Lebrija, para solicitar el desarrollo de labores de vecindario y el acompañamiento a la diligencia en la fecha programada.

SE ORDENA elaborar por Secretaría, oficio a efectos de informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la ENTREGA, sobre el día y hora de su realización,

a fin de que, si es su voluntad hacer la restitución voluntaria del mismo a la parte demandante, lleve a cabo dicha la misma y aporte la prueba de ello.

NOTIFIQUESE

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f37c20ac0dd6c5525e2b04a19ca7ade0dfe83b96b5747cb9c33939af4434318**
Documento generado en 18/03/2024 01:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica